



Resolución Directoral

N.º 2481 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 23 JUN 2023

VISTO, el INFORME N.º 0093-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP. de fecha 02 de junio de 2023, en un total de tres (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N.º 212 Rectificación de errores, 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 prescribe que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. *García de Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomas-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005*; el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en ese sentido, se podría sostener que un error corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto;

Que, tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; artículo IV, numeral 1.9, que consiste quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;





Resolución Directoral

N.º 2481 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, el objeto de la presente resolución está referido a la rectificación de un acto administrativo, por un error material y aritmético, el cual solo puede ser modificado si el contenido a rectificar no altera lo sustancial de su contenido, y habiéndose verificado que el error no modifica o altera el CONTENIDO; de la Resolución Directoral N° 2316-2023-GRSM-DRE/UGEL-R de fecha 22.06.2023, el cual ha sido solicitado por el Responsable de Planillas y Remuneraciones de esta sede institucional mediante INFORME N° 0093-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP. de fecha 02 de junio de 2023, debido al error material y aritmético en el cálculo de vacaciones truncas del Sr. GARI MAYCO ALAVA JARA;

Que, mediante proveído del responsable de Gestión de Recursos Humanos de fecha 07 de junio del 2023, remite para realizar el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo a los párrafos anteriores y para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, se formaliza la presente resolución de conformidad a lo facultado por Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material y aritmético consignado en la Resolución Directoral N° 2316-2023-GRSM-DRE/UGEL-R de fecha 22 de mayo de 2023, a favor de **GARI MAYCO ALAVA JARA** identificado con **DNI N° 47887926**, según el siguiente detalle:

1. EN EL VISTO:

DICE:	DEBE DECIR:
Visto: el Informe N° 0105-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP de fecha 02 de marzo de 2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de quince (15) folios útiles;	Visto: el Informe N° 0105-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP de fecha 02 de marzo de 2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de quince (15) folios útiles;





Resolución Directoral

N.º 2481 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

2. EN EL CUARTO CONSIDERANDO:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>“Que, con Resolución Directoral N° 1527-2022 de fecha 11.03.2023, SE RESULEVE en el ARTICULO 1.- CONTRATAR por servicios personales bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, en los términos de Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, al Sr. GARI MAYCO ALAVA JARA identificado con DNI N° 47887926, en el cargo de Técnico Administrativo I en la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, con vigencia del 04.03.2022 al 31.12.2022, con Código de Plaza N° 1164214232U8;”</p>	<p>“Que, con Resolución Directoral N° 1527-2022 de fecha 11.03.2022, SE RESULEVE en el ARTICULO 1.- CONTRATAR por servicios personales bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, en los términos de Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, al Sr. GARI MAYCO ALAVA JARA identificado con DNI N° 47887926, en el cargo de Técnico Administrativo I en la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, con vigencia del 04.03.2022 al 31.12.2022, con Código de Plaza N° 1164214232U8;”</p>

3. EN EL SEXTO CONSIDERANDO:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>“Que, con Informe N° 0105-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP de fecha 02 de marzo de 2023, el responsable de Remuneraciones y Pensiones, informa que al señor GARI MAYCO ALAVA JARA identificado con DNI N° 47887926, le corresponde la suma de S/ 598.68 (QUINIENTOS NOCENTA Y OCHO CON 68/100 SOLES) por concepto de vacaciones trucas, el cual resulta calcular la proporción de los meses y días efectivamente prestados, considerando el monto mensual del MUC y BET (S/ 751.43/12=S/ 59.12) por 09 meses y 28 días laborados al 31/12/2023 último día de vigencia de su contrato;”</p>	<p>“Que, con Informe N° 0105-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP de fecha 02 de marzo de 2023, el responsable de Remuneraciones y Pensiones, informa que al señor GARI MAYCO ALAVA JARA identificado con DNI N° 47887926, le corresponde la suma de S/ S/ 622.02 (SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 02/100 SOLES) por concepto de vacaciones trucas, el cual resulta calcular la proporción de los meses y días efectivamente prestados, considerando el monto mensual del MUC y BET (S/ 751.43/12=S/ 62.62) por 09 meses y 28 días laborados al 31/12/2022 último día de vigencia de su contrato;”</p>





Resolución Directoral

N.º 2481-2023-GRSM-DRE/UGEL-R

4. EN EL ARTICULO PRIMERO:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>ARTICULO PRIMERO. – ABONAR por única vez, a nombre del ex trabajador GARI MAYCO ALAVA JARA, identificado con DNI N° 47887926, contratado como Técnico Administrativo I en la UGEL Rioja 306 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la suma de S/ 598.68 (QUINIENTOS NOCENTA Y OCHO CON 68/100 SOLES) por concepto de vacaciones truncas; el cual resulta calcular la proporción de los meses y días efectivamente prestados, considerando el monto mensual del MUC y BET (S/ 751.43/12=S/ 59.12) por 09 meses y 28 días laborados al 31/12/2023 último día de vigencia de su contrato.</p>	<p>ARTICULO PRIMERO. – ABONAR por única vez, a nombre del ex trabajador GARI MAYCO ALAVA JARA, identificado con DNI N° 47887926, contratado como Técnico Administrativo I en la UGEL Rioja 306 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la suma de S/ 622.02 (SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 02/100 SOLES) por concepto de vacaciones truncas; el cual resulta calcular la proporción de los meses y días efectivamente prestados, considerando el monto mensual del MUC y BET (S/ 751.43/12=S/ 62.62) por 09 meses y 28 días laborados al 31/12/2022 último día de vigencia de su contrato.</p>



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER

subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 2316-2023-GRSM-DRE/UGEL-R de fecha 22 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,

a través de la Secretaría General de esta sede institucional la presente resolución a **GARI MAYCO ALAVA JARA** y a las áreas correspondientes de esta sede institucional, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.



Regístrese, comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO ESTAMANTE ASTOCHADO
DIRECCION UGEL - RIOJA
CMI. 1024108118